



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°0006-2024-MDQ/Q

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI,
DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0006-2024-MDQ/Q, de fecha 26 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del señor ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO, y con la asistencia de los señores regidores: AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE y JUAN QUISPE CHINO, luego de haber revisado el Informe N°136-MAT/SGDSSM/M.D.Q./2024, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Mag. Mario Achahui Tapia, mediante el cual solicita la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para Incorporación de Servicio de No exclusiva de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en el TUSNE por derecho de Alquiler de Cancha Sintética, el Informe Legal N° 0064-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia e indica que es Procedente regular mediante Ordenanza Municipal, al no contar la Municipalidad Distrital de Quiquijana con un TUSNE, el Servicio Exclusivo de Alquiler de la Cancha Sintética; así como, aprobar la Propuesta de Tasa por dicho servicio, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0023-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 26 de marzo del 2024, que aprueba la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE ALQUILER DE LA CANCHA SINTÉTICA, CON LA QUE CUENTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, UBICADO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, ello se aprueba al no contar la Municipalidad Distrital de Quiquijana con un TUSNE, siendo este un **SERVICIO NO EXCLUSIVO**, por ello se detalla el pago por alquiler de dicho servicio, y;

CONSIDERANDO:

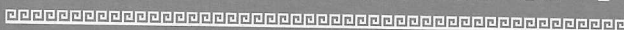
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la norma II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece lo siguiente: "Este Código rige las relaciones jurídicas, originadas por los tributos. Para estos efectos, el termino genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio publico individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo publico o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control de fiscalización";

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)" ; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, de conformidad al Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; así mismo, el artículo 26° de la norma glosada prescribe que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el artículo 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en la norma II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece lo siguiente: Este Código rige las regulaciones jurídicas originadas por los Tributos. Para estos efectos, el termino genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3.- Licencias: son tasas que se gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización;

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicio público o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente; así mismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad para el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad";

Que, en el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que: conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley; en concordancia con el artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios;

Que, en el Texto Único de Servicios no Exclusivos en un documento complementario al TUPA que regula los servicios con costo y plazos que la Municipalidad brinda a la población y que no le han sido conferidos por el mandato de una ley.

El TUSNE se encuentra amparado por el inciso 8 del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento General que señala que las entidades, a través de la Resolución del Titular del Pliego debe establecer los requisitos correspondientes para los servicios que no sean prestados con exclusividad;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante el Informe N°136-MAT/SGDSSM/M.D.Q./2024, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Mag. Mario Achahui Tapia, mediante el cual solicita la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para Incorporación de Servicio No exclusiva de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en el TUSNE por derecho de Alquiler de Cancha Sintética. Se detalla el pago por alquiler:

TURNO	HORARIO	TARIFA POR HORA
DIURNO	8:00 A.M a 5:00 P.M	S/15.00 soles.
NOCTURNO	5:00 PM a mas	S/ 20.00 soles.

Cabe precisar que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana, no cuenta con un Texto Único de Servicios no exclusivos, por ello, deberá regularse provisionalmente el servicio de alquiler de la cancha sintética mediante Ordenanza Municipal que establece sus requisitos del servicio, así como el costo tasa municipal por dicho servicio;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 3) faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, y en el numeral 8) establece que es su atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; así mismo, el artículo 40° señala: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N°136-MAT/SGDSSM/M.D.Q./2024, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Mag. Mario Achahui Tapia, mediante el cual solicita la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para Incorporación de Servicio de No exclusiva de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en el TUSNE por derecho de Alquiler de Cancha Sintética,

Que, mediante el Informe Legal N° 0064-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia e indica que es PROCEDENTE regular mediante Ordenanza Municipal, al no contar la Municipalidad Distrital de Quiquijana con un TUSNE, el Servicio No exclusivo de alquiler de la cancha sintética; así como, aprobar la propuesta de tasa por dicho servicio, el servicio Exclusivo de alquiler de la cancha sintética, así como aprobar la Propuesta de tasa por dicho servicio presentado por la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, sin embargo para que pueda ser discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Quiquijana se requiere que previamente lo siguientes: 1.- Requisito para trámite del servicio de alquiler de la cancha sintética, 2.- Proyecto de ordenanza que establece los requisitos de trámite y tasa para el servicio de alquiler de la cancha sintética, luego de haber revisado los informes técnicos visto y análisis correspondiente, opina que es Procedente regular mediante Ordenanza Municipal, pero recomienda que debe cumplir con el punto 1 y 2;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0023-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 26 de marzo del 2024, que aprueba la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE ALQUILER DE LA CANCHA SINTÉTICA, CON LA QUE CUENTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, UBICADO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO;**

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE ALQUILER DE LA CANCHA SINTÉTICA, CON LA QUE CUENTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, UBICADO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE ALQUILER DE LA CANCHA SINTÉTICA, CON LA QUE CUENTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, UBICADO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ello se aprueba al no contar la municipalidad distrital de Quiquijana con un TUSNE, siendo este un **SERVICIO NO EXCLUSIVO**, por ello se detalla el pago por alquiler de dicho servicio:

TURNO	HORARIO	TARIFA POR HORA
DIURNO	8:00 A.M a 5:00 P.M	S/15.00 soles.
NOCTURNO	5:00 PM a mas	S/ 20.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo y Servicios Municipales, Oficina de Rentas y otras dependencias y realizar las acciones conducentes al cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Responsable de la Oficina de Informática, la publicación del integro de la presente Ordenanza, en la pagina web de la institución Municipal.

POR TANTO: Dado en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Firma]
Econ. Sixto Conza Mozo
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!